



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
88/2015 Y SUS ACUMULADAS 93/2015,
95/2015 Y 97/2015

PROMOVENTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO
POLÍTICO NACIONAL MORENA Y
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
ENCUENTRO SOCIAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil
quince, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez
Dayan, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio número CJG-1403-15 y anexos del Consejero Jurídico en representación del Gobernador del Estado de Puebla.	53645
Oficio número CJG-1405-15 y anexos del Consejero Jurídico en representación del Gobernador del Estado de Puebla.	53646
Oficio número CJG-1404-15 y anexos del Consejero Jurídico en representación del Gobernador del Estado de Puebla.	53647
Oficio número DGAJEPL/3985/2015 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	53941
Oficio número DGAJEPL/3984/2015 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	53943
Oficio número DGAJEPL/3986/2015 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	53944
Oficio número TEPJF-SGA-9950/15 y anexo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	54252

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DE LA FEDERACIÓN

DE LA NACIÓN

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y
Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2015 Y SUS
ACUMULADAS 93/2015,95/2015 Y 97/2015**

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Consejero Jurídico y del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, quienes comparecen en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa, de conformidad con las documentales que al efecto exhiben, y en términos de los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por rendidos los informes solicitados

Por otra parte, se tienen por designados a los delegados y autorizados que mencionan; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, último párrafo³, y 11, párrafo segundo⁴, en relación con el 59, y 68, párrafo primero⁵, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la normatividad invocada.

¹Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...)

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁴Artículo 11. (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

⁵Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)

⁶Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁷Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2015 Y SUS ACUMULADAS 93/2015, 95/2015 Y 97/2015

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En otro aspecto, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Puebla, dando cumplimiento a los requerimientos ordenados en proveídos de veintiuno y veintidós de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas; por tanto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, téngase al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindiendo la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto. Acúcese recibo.

Dado lo voluminoso del expediente fórmese con los documentos de cuenta el tomo III de la presente acción de inconstitucionalidad.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2015 Y SUS
ACUMULADAS 93/2015, 95/2015 Y 97/2015

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de octubre de dos mil quince, dictado por el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, en la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas 93/2015, 95/2015 y 97/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, respectivamente. Conste.

~~LAAR~~